

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3134/2016

**APRUEBA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
Y CONVENIO QUE INDICA.**

Santiago, 14/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 90 de 2014, que aprueba el Reglamento Específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos; la Resolución Exenta N° 1.503 de 2015, que establece pruebas oficiales para el diagnóstico de la brucelosis bovina en el marco del Programa Nacional de Erradicación; la Resolución Exenta N° 8199 de 2015, que aprueba el Instructivo Técnico para el diagnóstico de Brucelosis bovina mediante pruebas serológicas en laboratorios y equipos de muestreo en ferias ganaderas; la Resolución Exenta N° 1.332 de 2016, que establece la estructura de la División Subdirección Nacional; la Resolución Exenta N° 491 de 2016, que asigna funciones directivas:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 29 de abril de 2016, presentada ante la Jefa del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, **LABORATORIO Y SERVICIOS VETERINARIOS VALDIVIA LIMITADA, RUT N° 77.628.290-1**, en adelante “el postulante”, representado legalmente por doña **VERÓNICA GABRIELA DE LA BARRA DÍAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ha postulado a la autorización como laboratorio de análisis/ensayo para realizar **diagnóstico de brucelosis bovina mediante técnica Rosa de Bengala**, en sus dependencias ubicadas en Carampangue N° 595, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
2. Que de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el “Reglamento Específico para la Autorización de Laboratorios de Análisis/Ensayo” e Instructivo Técnico correspondiente, y en consecuencia su solicitud se acepta para el diagnóstico que se indica en la respectiva solicitud.
3. Que con fecha 14 de junio de 2016 se ha suscrito convenio de autorización entre el Servicio y el postulante.

RESUELVO:

1. Apruébese la solicitud de autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el postulante, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. Autorízase al postulante identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como laboratorio de análisis/ensayo para efectuar **diagnóstico de brucelosis bovina mediante técnica Rosa de Bengala**.
3. Que la referida autorización y los convenios suscritos entre las partes, tendrán una **vigencia de tres (3) años**, a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba. Esta vigencia, queda a su vez supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el “Reglamento Específico para la Autorización de Laboratorios de Análisis/Ensayo” e Instructivos Técnicos correspondientes.
4. Incorpórese la autorización del postulante antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de autorización Brucelosis - LAVET	Físico		1	0
Convenio de autorización Brucelosis - LAVET	Físico		4	0

JHP

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe Sub-Depto. de Sanidad Animal - Or.OC
- Marcia Vega Babich - Profesional Programa Nac. Erradicación Brucelosis Bovina Unidad de Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

